REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1084
RADICADO Nº 2009-00256-00

Mediante escrito virtual la apoderada de la entidad bancaria demandante (anexo 03 exp. Digital), hace varias solicitudes, a las cuales el Despacho accede.

Por lo anterior se ORDENA OFICIAR a DATACREDITO EXPERIAN, con la finalidad de que nos informen el detalle de los productos financieros que poseen los demandados C.I. NATALIA S.A., NIT. 890.919.984-7, JESÚS ANTONIO MONTOYA NÚÑEZ, C.C. 6.381.070, y ANTONIO MOTNOYA TAMAYO, C.C. 71.376.249, en cualquier entidad del sector financiero. Líbrese el oficio pertinente.

OFICIESE a DECEVAL, para que se informe el movimiento de la cuenta de depósitos desde el 19 de julio de 2016 hasta la fecha actual, y si tuvo movimientos el motivo por el cual no se informó al Juzgado. Lo anterior con vista en la respuesta dada por la mencionada entidad, la cual indica que los demandados C.I. NATALIA S.A., NIT. 890.919.984-7 y ANTONIO MONTOYA TAMAYO, C.C. 71.376.249, poseen cuenta de depósitos de valores, pero a la fecha de contestación de ese oficio no tenían saldo. Líbrese el oficio pertinente, anexando la respuesta aludida y visible en el folio 97 del C. de Medidas cautelares.

OFICIESE a la EPS COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A.", para que nos informen los datos del empleador de los cotizantes, señores JESUS ANTONIO MONTOYA NUÑEZ, C.C. 6.381.070 y ANTONIO MONTOYA TAMAYO, C.C. 71.376.249.

Se decreta el EMBARGO de los dineros que el señor JESUS ANTONIO MONTOYA NUÑEZ, C.C. 6.381.070, tiene en: BANCO AV VILLAS, en la cuenta de ahorros individual No. 712881; BANCO DAVIVIENDA, cuenta de ahorro individual No. 126063.

Se decreta el EMBARGO de los dineros que el señor ANTONIO MONTOYA TAMAYO, C.C. 71.326.249, tiene en el BANCO BBVA COLOMBIA, cuentas de ahorros individual Nos. 007318 y 266608.

Líbrense los oficios pertinentes, indicando que los anteriores embargos se limitan a la suma de SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($722.700.000), valor resultante de la liquidación del crédito, más la mitad de éste, y sumándole el 10% del resultado.

Una vez en firme este auto, por la secretaría del Despacho se procederá a correr el traslado de la liquidación del crédito aportada también de forma virtual.

NOTIFIQUESE,

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 074 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 16 | septiembre de 2020 a las 8:00.a.m